ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil quince, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: Dª Ana Mª Carillo Núñez, Dª Mª Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Dª Mª Dolores Amo Camino, Dª Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asisten Dª Felisa Cañete Marzo ni D. Maximiano Izquierdo Jurado. Asimismo concurre a la sesión D Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.
- 2.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.- Dada cuenta del expediente epigrafiado en el que obra, entre otros documentos, informe jurídico favorable de la Técnica de Administración Especial de presidencia, fechado el día 1 del mes de diciembre en curso; considerando, asimismo, informe-propuesta fechado el día 3 del mismo mes de diciembre, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Primero.- En el expediente administrativo Gex n.º 2015/11625, referente a la tramitación de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo constan, entre otros documentos, los siguientes:

Orden de incoación del expediente.

Proyecto y Memoria Técnica para la construcción de la Estación de Autobuses.

Declaraciones responsables del Ayuntamiento de no encontrarse incurso en ninguna da de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de no ser deudor por expediente de reintegro de subvenciones.

Acreditación documental por parte del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Borrador de Convenio a suscribir entre las partes según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, incluido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del año 2015.

Informe jurídico de la Técnica de Administración Especial del Área de Presidencia.

Documento contable AD, sobre la aplicación presupuestaria *270.4421.76204 Conv.Ayto. Peñarroya-Pblnvo Financ.Estación Autobuses*, por importe de 150.000,00 €.

Fiscalización previa favorable del expediente.

Segundo.- Por Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, por lo que al tener este Convenio un compromiso de gasto de 150.000 €, que excede aquella cuantía, la competencia para su aprobación es de este órgano, por delegación de aquella."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo una subvención para la Financiación de la Construcción de la Estación de Autobuses por un importe de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 270.4421.76204 Conv.Ayto. Peñarroya-Pblnvo Financ.Estación Autobuses, correspondiente al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2.015.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio cuyo texto se trascribe a continuacion, para cuya firma está facultado el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, conforme al modelo tipo recogido en la Base n.º 27 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO"

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. José Ignacio Expósito Prats, en nombre y representación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la Financiación de la Construcción de la Estación de Autobuses.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe de 150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 270.4421.76202 "Conv. Ayto. Peñarroya-Pblnvo Financ. Estación de Autobuses" se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubieses realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDECIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-
CÓRDOBA	PUEBLONUEVO

Antonio Ruiz Cruz	José Ignacio Expósito Prats

ANEXO AL CONVENIO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

DESGLOSE DE GASTOS	
Rehabilitación edificio existente	75.519,66 €
Acondicionamiento exterior	72.300,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	147.819,66 €
17 % Gastos Generales (s/ 147.819,66 €)	25.129,34 €
6 % Beneficio Industrial (s/147.819,66 €)	8.869,18 €
PRESUPUESTO TOTAL SIN I.V.A.	181.818,18€
IVA (21% s/181.818,18 €)	38.181,82€
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	220.000,00 €

DESGLOSE DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	150.000,00 €
Recursos Propios	70.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	220.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	220.000,00 €

Plazo de ejecución: 1 año desde la firma del convenio"

3.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL CASTILLO Y SU ENTORNO DENTRO DEL PROYECTO DEL MUSEO DEL VINO Y CENTRO DE APOYO A EMPRESAS VITIVINÍCOLAS, 2015".- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Técnica de Administración Especial de Presidencia, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- En el expediente consta la documentación inicial que se envía por el Ayuntamiento de Montilla en fecha de 12 de noviembre de 2.015 y que dio origen a la apertura del citado expediente por el Área Técnica de Presidencia; en fecha de 2 de Diciembre de 2.015, el Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de 100.000,00 € al Ayuntamiento de Montilla para el proyecto denominado

"acondicionamiento del Castillo y su entorno dentro del proyecto del Museo del Vino y Centro de Apoyo a Empresas Vitivinícolas 2015".

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría al Ayuntamiento de Montilla para el proyecto denominado "Acondicionamiento del Castillo Alhorí y su entorno dentro del proyecto del Museo del Vino y Centro de Apoyo a Empresas Vitivinícolas 2015" que tiene un presupuesto de 101.552,34 €, de los cuales la Diputación Provincial subvencionaría la cantidad de 100.000,00 € y el resto, consistente en la cantidad de 1.552,34 €, sería aportado por el Ayuntamiento de Montilla, como beneficiario de la subvención. La cantidad de 100.000,00 € a aportar por la Diputación Provincial se imputaría a la aplicación presupuestaria 270 4391 76202 denominada "Conv. Ayto. Montilla Museo Vino y Centro Apoyo Empresas Viti" del actual Presupuesto de 2.015.

A juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o en normas administrativas especiales.

TERCERO.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad local, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Proyecto que se informa tiene dos dimensiones, una dimensión turística y otra dimensión económica. El Ayuntamiento de Montilla está legitimado en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Por su parte, el artículo 9 apartado 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. También el apartado 14 del mismo artículo considera competencias municipales la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los

Municipios" y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales". Por su parte, el apartado 2, último párrafo prevé como criterio de atención preferente a los municipios por parte de las provincias, la existencia de una urgencia en la asistencia requerida.

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: "El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario". Hay que señalar que estos dos párrafos se han introducido en la Base 27 de conformidad con la modificación efectuada en el artículo 22.2 de la L.G.S por la Ley 17/2.012, de 27 de diciembre; de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la

realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Previamente y en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 8 de julio de 2.015, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación del presente Convenio Nominativo porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

Con respecto al representante del Ayuntamiento de Montilla, la persona que firmará el presente Convenio será su Alcalde Don Rafael Ángel Llamas Salas.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo; y en la Base 27 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2015).

De igual modo se ha establecido un órgano de seguimiento del Convenio con carácter potestativo, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que si bien se refiere a los Convenios Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, a falta de regulación expresa de otro tipo de Convenios de Colaboración, podemos entenderlo aplicable por analogía.

Por otra parte, conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

OCTAVO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención."

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Montilla una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 100.000 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 270 4391 76202 del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, para el proyecto denominado "Acondicionamiento del Castillo y su entorno del Museo del Vino y Centro de Apoyo a Empresas Vitivinícolas, 2015".

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio nominativo de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Montilla que se trascribe a continuación, con el anexo económico que recoge el presupuesto de la actividad, y que será firmado por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y el Alcalde de Montilla por el Ayuntamiento de esta localidad, texto adecuado a la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2.015

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA"

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D.Rafael Ángel Llamas Salas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montilla,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto ampliar la musealización del MUSEO DEL VINO Y CENTRO DE APOYO A EMPRESAS VITIVINICOLAS: Acondicionamiento del Castillo y su entorno: Seguridad, Vigilancia e Infraestructuras.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por

ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 270.4391.76202 Ayto. Montilla Museo Vino y Centro Apoyo Empr. se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDECIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
Antonio Ruiz Cruz	Rafael Ángel Llamas Salas

ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto		
presentado		
Vigilancia y seguridad 3.440,25 €		

Videovigilancia	17.830,00 €
Difusión e información turística	410,00 €
Recursos didácticos, consistentes en audioguías	4.500,10 €
Iluminación (Primera Planta Naves Laterales)	7.825,00 €
Solado primera planta (Naves laterales y vestíbulo)	26.649,40 €
Equipamiento zona biblioteca: mobiliario e informática	9.435,00 €
Infraestructura externa (señaletica, acondicionamiento de zonas, panelería)	6.500,00 €
Infraestructura externa (cortavientos, zona explanada cafetería: baranda)	3.837,80 €
Trabajos de Cerramiento perimetral y pasarela de acceso	3.500,00 €
TOTAL SIN IVA	83.927,55 €
IVA 21%	17.624,79€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	101.552,34 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	100.000,00 €
Aportación Ayuntamiento de Montilla	1.552,34 €

Plazo de ejecución: 7 MESES"

4.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA DEFINITIVA DEL "PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015".- Dada cuenta del expediente epigrafiado, se pasa a conocer el informe propuesta firmado digitalmente por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos y por el Sr. Secretario General de la Corporación el día 27 de noviembre de 2015, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el Plan Provincial Excepcional de Apoyo Económico a las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2015), en adelante "Plan Provincial de Mancomunidades".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Al no haberse presentado ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entendió definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Segundo.- El "Plan Provincial de Mancomunidades", tiene como finalidad regular el régimen y procedimiento que, permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2015, ascendiendo la cuantía total máxima a 140.000,00 euros.

Cuarto.- Abierto el plazo de solicitudes se han presentado un total de 7 proyectos correspondientes a otras tantas entidades locales participantes.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Programa de Estabilidad (2013-2015) y el Plan Nacional de Reformas, aprobado por el Gobierno de España, incluían medidas destinadas a las Administraciones Públicas. Así, dentro de las principales reformas estructurales que se han aprobado durante la legislatura (reforma laboral, ley de estabilidad, sistema financiero...), se incluía la de la Administración Local, mediante la nueva Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que incluye entre otros aspectos, "el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños".

Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de municipios existentes han debido de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las "competencias propias de las provincias", y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, se debe asumir la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Cuarto.- Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba, una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, ha considerado durante este ejercicio de 2015, mantener una parte significativa del apoyo económico que la corporación provincial ha venido trasladando a las mancomunidades de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía.

Quinto.- En cumplimiento a lo establecido en la Base 5ª de ejecución del Presupuesto de 2015, relativa a la existencia de dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se ha imputado el gasto a otros conceptos del mismo capítulo cuyas cuentas no figuraban abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria.

A tales efectos, las aplicaciones presupuestarias serían las siguientes:

Aplicación existente:

Departament o	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Crédito Disponible
Servicio de Hacienda	Programa Fomento y Colaboración con Municipios y ELA's	270.9432.46200	149.887,18

Aplicación generada:

Departament o	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Servicio de Hacienda	Plan Excepcional de Apoyo a Mancomunidades	265.9432.46300	140.000,00

Por lo cual, el primer documento contable que se tramitó con cargo al anterior concepto hizo constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indicaba: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habría de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Sexto.- Las mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 22 de noviembre de 2015.

Séptimo.- El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha verificado por la propia Diputación. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción

de la solicitud de asistencia económica por parte del representante de la mancomunidad ha conllevado la autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes que se han incorporado al expediente electrónico.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Octavo.- La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá a la Junta de Gobierno, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta."

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le otorga la Base Séptima de las que rigen el "Plan provincial excepcional de apoyo económico a las mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2015", en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la asignación económica de las cantidades que se indican a los proyectos presentados por las mancomunidades que figuran en el anexo a los presentes acuerdos en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a la aplicación presupuestaria 270.9432.46300 "Plan Excepcional de Apoyo a Mancomunidades".

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2015, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad de 2015. La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2015.

No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (B.O.P. nº 219 de fecha 12 de noviembre de 2015).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el

caso que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la entidad local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es

ANEXO

Subvenciones	Concedidas			
PEM15	PLAN ESPCIAL DE MAN	NCOMUNIDADES 2015-Plan Especial de Mancomunidades 2015	TOTAL	140.000,00
MANCOMUNII	DAD DE MUNICIP. GUADA	AJOZ CAMPIÑA ESTE	Total:	20.000,00
Aplicación:	2015.270.9432.46300	Plan Excepcional de Apoyo a las Mancomunidades	Total Aplicación:	20.000,00
Solicitud:	PEM15.0007 PLAN APO MANCOMUNIDAD GUAL	YO CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DAJOZ	·	
	Datos económicos del pro	oyecto	20.000,00	
MANCOMUNII	DAD CAMPIÑA SUR COR	DOBESA	Total:	20.000,00
Aplicación:	2015.270.9432.46300	Plan Excepcional de Apoyo a las Mancomunidades	Total Aplicación:	20.000,00
Solicitud:	PEM15.0004 Ingeniería r	ural, ambiental y agrónoma		
	Datos económicos del pro	oyecto	20.000,00	
MANCOMUNI	DAD DE LA SUBBÉTICA		Total:	20.000,00
Aplicación:	2015.270.9432.46300	Plan Excepcional de Apoyo a las Mancomunidades	Total Aplicación:	20.000,00
Solicitud:	PEM15.0005 APOYO A L	LA CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO MANCOMUNIDAD		
	Datos económicos del pro	oyecto	20.000,00	
MANCOMUNII	DAD DE MUNICIPIOS LOS	S PEDROCHES	Total:	20.000,00
Aplicación:	2015.270.9432.46300	Plan Excepcional de Apoyo a las Mancomunidades	Total Aplicación:	20.000,00
Solicitud:	PEM15.0001 SERVICIO	DE DEPORTES 2015		
	Datos económicos del pro	oyecto	20.000,00	
MANCOMUNII	DAD DE MUNICIPIOS ALT	TO GUADALQUIVIR	Total:	20.000,00
Aplicación:	2015.270.9432.46300	Plan Excepcional de Apoyo a las Mancomunidades	Total Aplicación:	20.000,00
Solicitud:		ACIÓN DE RRHH PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RCAL EN MATERIA DE DEPORTES, J	20.000,00	
MANCOMUNI	DAD VALLE DEL GUADIA		20.000,00 Total:	20.000,00
	2015.270.9432.46300	Plan Excepcional de Apoyo a las Mancomunidades	Total Aplicación:	20.000,00
•		, , ,	rotal Aplicación.	20.000,00
Solicitua:	Datos económicos del pro	cial Excepcional de Apoyo Económico a las Mancomunidades oyecto	20.000,00	
MANCOMUNII	DAD VEGA DEL GUADAL	QUIVIR	Total:	20.000,00
Aplicación:	2015.270.9432.46300	Plan Excepcional de Apoyo a las Mancomunidades	Total Aplicación:	20.000,00
Solicitud:	PEM15.0003 APOYO A L	LA FINANCIACIÓN PERSONAL 2015		
	Datos económicos del pro	oyecto	20.000,00	

5.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2015".- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra, entre otros documentos informe del Jefe del Departamento de Cultura firmado el día 4 de diciembre de 2015, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, junto con el acta de la reunión de la comisión de Valoración, y la propuesta de resolución definitiva de la misma, por el jefe del departamento de cultura se informa:

- 1.- Todos los beneficiarios son ayuntamientos de la provincia, y cumplen los requisitos que establece la convocatoria, así como lo dispuesto en la vigente Ley general de Subvenciones.
- 2.- Todos los proyectos objeto de subvención se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 3.- El procedimiento de valoración y propuesta de concesión ha seguido los trámites previstos en las bases, y ha sido aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la reunión de la Comisión de Valoración.

Por todo lo expuesto, se informa que es conforme a derecho que por parte de la Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura se proponga a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la resolución de la convocatoria de subvenciones..."

Igualmente, se da cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Cultura, fechada el día 4 de diciembre del año en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"El pasado día 2 de Diciembre del 2015, se reunió la Comisión de Valoración designada al efecto, para el estudio de los proyectos presentados a la Convocatoria de Subvenciones para restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2015.

Visto el acta de la mencionada reunión, en la que se recogen los proyectos a subvencionar, así como aquellos que se desestiman, una vez finalizado el plazo de alegaciones y reformulaciones por parte de las entidades beneficiarias, se propone que, por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, se apruebe la propuesta definitiva, que quedará según se expresa en los siguientes términos:

Primero. Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Puntos	%	Concedido
CUCC15- 004.0002	Obras de emergencia para la consolidación del frente occidental del Castillo de Castro del Río	CASTRO DEL RIO	46.500,00 €	28	70%	32.550,00 €
CUCC15- 004.0004	Restauración, interpretación y puesta en valor del Puente de San Juan y su entorno	DOS TORRES	55.982,59 €	21	20,88%	11.689,16 €
CUCC15- 004.0006	Limpieza de vegetación en el Puente Hernán Ruiz sobre el río Genil de Benamejí	BENAMEJI	12.190,00€	26	60%	7.314,00 €
CUCC15- 004.0009	Conclusión fachada noreste del Palacio Ducal mediante consolidación de cimentación y protección del cerramiento	FERNAN-NUÑEZ	56.702,02 €	28	70%	37.200,00 €
CUCC15- 004.0012	Proyecto de consolidación en el Castillo de Carcabuey	CARCABUEY	44.649,05 €	28	70%	31.254,34 €

CUCC15- 004.0013	Restauración zona monumental Castillo y Torre del Reloj en recinto amurallado	IZNAJAR	29.719,84 €	26	60%	17.831,90 €
CUCC15- 004.0016	Restauración de inmueble "Casa Cardona" de Fuente Obejuna	FUENTE OBEJUNA	17.122,86 €	22	40%	6.849,14 €
CUCC15- 004.0017	Restauración del Castillo de Hornachuelos	HORNACHUELOS	37.500,00 €	27	65%	24.375,00 €
CUCC15- 004.0018	Reparación en Castillo de Cañete de las Torres	CAÑETE DE LAS TORRES	15.000,00 €	23	45%	6.750,00 €
CUCC15- 004.0019	Consolidación de murallas del recinto fortificado del Cerro del Castillo 1ª fase	AGUILAR DE LA FRONTERA	60.266,26 €	27	65%	37.200,00 €
CUCC15- 004.0038	Rehabilitación Casa Palacio de Los Mayordomos de los Duque de Medina	VILLAFRANCA DE CORDOBA	30.389,97 €	25	55%	16.714,48 €
CUCC15- 004.0044	3ª Fase proyecto básico y ejecución Hotel Antiguo Convento Ntrª Srª de la Concepción	PEDROCHE	18.656,76 €	21	20,88%	3.895,53 €
CUCC15- 004.0045	Obra Consolidación, restauración y Puesta en Valor de la Torre Albacar	LUQUE	23.956,12€	26	60%	14.373,67 €

Segundo. Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida.

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Puntos
CUCC15- 004.0003	Restauración obra Fuente del Caño Gordo en Montemayor	MONTEMAYOR	5.570,24 €	17
CUCC15- 004.0007	Restauración edificio Museo Fábrica de Harinas "Santa María" de Peñarroya Pueblonuevo	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	25.661,22 €	16
CUCC15- 004.0008	Puesta en valor conjunto dolménico de la Sierrezuela de Posadas	POSADAS	27.011,28 €	19
CUCC15- 004.0010	Obras de reparación cubiertas consolidación estructural y restauración en el artesonado de la Casa Consitorial	MONTORO	37.199,99 €	20
CUCC15- 004.0011	Proyecto de restauración del Edificio Multiusos	VISO (EL)	51.813,82 €	14
CUCC15- 004.0014	Rehabilitación cubierta Ermita de San Pedro de Nueva carteya	NUEVA CARTEYA	6.834,72 €	19
CUCC15- 004.0015	Proyecto de restauración de la Casa Consitorial de Villanueva de Córdoba	VILLANUEVA DE CORDOBA	46.169,00 €	17
CUCC15- 004.0020	Restauración inmuebles adjuntos a vía verde	CONQUISTA	83.361,20 €	20
CUCC15- 004.0022	Restauración del Edificio histórico artístico Molino del Rey	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	10.000,00 €	18
CUCC15- 004.0024	Eliminación humedades en el edificio del Ayuntamiento	VALENZUELA	13.246,27 €	12
CUCC15- 004.0027	Restauración del bien inmueble histórico Casa de la Cárcel	TORRECAMPO	15.779,92 €	15
CUCC15- 004.0028	Sustitución de carpintería exterior del Ayuntamiento de Palenciana	PALENCIANA	25.359,51 €	12
CUCC15- 004.0032	Rehabilitación de carpintería exterior del Consistorio Municipal	BELMEZ	32.909,58 €	14
CUCC15- 004.0033	Renovación de cubierta y puesta en valor de la fuente y lavadero público Aldea de Sileras	ALMEDINILLA	18.513,65 €	19
CUCC15- 004.0034	Recuperación de las Fuentes de la Huerta de San Luis y Cerro del Castillo	ALMODOVAR DEL RIO	15.421,12 €	14
CUCC15- 004.0035	Restauración de la cubierta de la Casa Consistorial de Añora	AÑORA	6.423,12 €	18
CUCC15- 004.0036	Refuerzo mediante muro de contención en C/ Leones 6 de Bujalance (histórico artístico)	BUJALANCE	24.346,16 €	15
CUCC15- 004.0037	Rehabilitación Casa Guarda-Agujas Estación	VILLANUEVA DEL DUQUE	50.679,19 €	20
CUCC15- 004.0039	Restauración parcial de la cubierta de la Ermita de San Pedro	CARPIO (EL)	17.384,93 €	14

CUCC15- 004.0040	Restauración de la antigua Casa Consistorial (Servicios Urbanismo, Policia Local y Juzgado de Paz)	VILLA DEL RIO	21.073,97 €	15
CUCC15- 004.0041	Restauración edificio c/ Ramón y Cajal, 2 en Los Blázquez	BLAZQUEZ (LOS)	30.000,00 €	16
CUCC15- 004.0042	Mejora impermeabilización de envolvente exterior en Casa Consistorial de Rute	RUTE	37.200,00 €	14
CUCC15- 004.0047	Recuperación Pozo el Pilar	GUIJO (EL)	2.599,08 €	10

Tercero. Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no cumplir los requisitos de la Convocatoria o haber presentado documentación insuficiente.

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado
CUCC15- 004.0001	Fuente Pilar y entorno	MONTALBAN DE CORDOBA	17.710,77 €	14.168,62 €
CUCC15- 004.0005	Intervención en el recinto amurallado de la Almedina Torreón del Arco Oscuro	BAENA	17.800,00 €	14.240,00 €
CUCC15- 004.0026	Rehabilitación del Camino del Castillo de Los Sotomayor	BELALCAZAR	33.604,08 €	26.883,27 €
CUCC15- 004.0030	Reconstrucción de portada del Convento Espíritu Santo de La Rambla	RAMBLA (LA)	25.000,00 €	20.000,00 €
CUCC15- 004.0031	Rehabilitación de cubierta en Edificio Antiguo Silo del Senpa	CARLOTA (LA)	37.339,97 €	29.871,97 €
CUCC15- 004.0046	Recuperación y puesta en valor del Puente de la Puerta de Belalcázar en Hinojosa del Duque	HINOJOSA DEL DUQUE	117.547,99 €	94.038,39 €"

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le otorga la Base Undécima de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Puntos	%	Concedido
CUCC15- 004.0002	Obras de emergencia para la consolidación del frente occidental del Castillo de Castro del Río	CASTRO DEL RIO	46.500,00 €	28	70%	32.550,00 €
CUCC15- 004.0004	Restauración, interpretación y puesta en valor del Puente de San Juan y su entorno	DOS TORRES	55.982,59 €	21	20,88%	11.689,16 €
CUCC15- 004.0006	Limpieza de vegetación en el Puente Hernán Ruiz sobre el río Genil de Benamejí	BENAMEJI	12.190,00€	26	60%	7.314,00 €
CUCC15- 004.0009	Conclusión fachada noreste del Palacio Ducal mediante consolidación de cimentación y protección del cerramiento	FERNAN-NUÑEZ	56.702,02 €	28	70%	37.200,00 €
CUCC15- 004.0012	Proyecto de consolidación en el Castillo de Carcabuey	CARCABUEY	44.649,05 €	28	70%	31.254,34 €
CUCC15- 004.0013	Restauración zona monumental Castillo y Torre del Reloj en recinto amurallado	IZNAJAR	29.719,84 €	26	60%	17.831,90 €
CUCC15- 004.0016	Restauración de inmueble "Casa Cardona" de Fuente Obejuna	FUENTE OBEJUNA	17.122,86 €	22	40%	6.849,14 €
CUCC15- 004.0017	Restauración del Castillo de Hornachuelos	HORNACHUELOS	37.500,00 €	27	65%	24.375,00 €
CUCC15- 004.0018	Reparación en Castillo de Cañete de las Torres	CAÑETE DE LAS TORRES	15.000,00 €	23	45%	6.750,00 €
CUCC15- 004.0019	Consolidación de murallas del recinto fortificado del Cerro del Castillo 1ª fase	AGUILAR DE LA FRONTERA	60.266,26 €	27	65%	37.200,00 €

CUCC15- 004.0038	Rehabilitación Casa Palacio de Los Mayordomos de los Duque de Medina	VILLAFRANCA DE CORDOBA	30.389,97 €	25	55%	16.714,48 €
CUCC15- 004.0044	3ª Fase proyecto básico y ejecución Hotel Antiguo Convento Ntrª Srª de la Concepción	PEDROCHE	18.656,76 €	21	20,88%	3.895,53 €
CUCC15- 004.0045	Obra Consolidación, restauración y Puesta en Valor de la Torre Albacar	LUQUE	23.956,12 €	26	60%	14.373,67 €

SEGUNDO. Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida.

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Puntos
CUCC15- 004.0003	Restauración obra Fuente del Caño Gordo en Montemayor	MONTEMAYOR	5.570,24 €	17
CUCC15- 004.0007	Restauración edificio Museo Fábrica de Harinas "Santa María" de Peñarroya Pueblonuevo	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	25.661,22 €	16
CUCC15- 004.0008	Puesta en valor conjunto dolménico de la Sierrezuela de Posadas	POSADAS	27.011,28 €	19
CUCC15- 004.0010	Obras de reparación cubiertas consolidación estructural y restauración en el artesonado de la Casa Consitorial	MONTORO	37.199,99 €	20
CUCC15- 004.0011	Proyecto de restauración del Edificio Multiusos	VISO (EL)	51.813,82 €	14
CUCC15- 004.0014	Rehabilitación cubierta Ermita de San Pedro de Nueva carteya	NUEVA CARTEYA	6.834,72 €	19
CUCC15- 004.0015	Proyecto de restauración de la Casa Consitorial de Villanueva de Córdoba	VILLANUEVA DE CORDOBA	46.169,00 €	17
CUCC15- 004.0020	Restauración inmuebles adjuntos a vía verde	CONQUISTA	83.361,20 €	20
CUCC15- 004.0022	Restauración del Edificio histórico artístico Molino del Rey	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	10.000,00 €	18
CUCC15- 004.0024	Eliminación humedades en el edificio del Ayuntamiento	VALENZUELA	13.246,27 €	12
CUCC15- 004.0027	Restauración del bien inmueble histórico Casa de la Cárcel	TORRECAMPO	15.779,92 €	15
CUCC15- 004.0028	Sustitución de carpintería exterior del Ayuntamiento de Palenciana	PALENCIANA	25.359,51 €	12
CUCC15- 004.0032	Rehabilitación de carpintería exterior del Consistorio Municipal	BELMEZ	32.909,58 €	14
CUCC15- 004.0033	Renovación de cubierta y puesta en valor de la fuente y lavadero público Aldea de Sileras	ALMEDINILLA	18.513,65 €	19
CUCC15- 004.0034	Recuperación de las Fuentes de la Huerta de San Luis y Cerro del Castillo	ALMODOVAR DEL RIO	15.421,12€	14
CUCC15- 004.0035	Restauración de la cubierta de la Casa Consistorial de Añora	AÑORA	6.423,12 €	18
CUCC15- 004.0036	Refuerzo mediante muro de contención en C/ Leones 6 de Bujalance (histórico artístico)	BUJALANCE	24.346,16 €	15
CUCC15- 004.0037	Rehabilitación Casa Guarda-Agujas Estación	VILLANUEVA DEL DUQUE	50.679,19 €	20
CUCC15- 004.0039	Restauración parcial de la cubierta de la Ermita de San Pedro	CARPIO (EL)	17.384,93 €	14
CUCC15- 004.0040	Restauración de la antigua Casa Consistorial (Servicios Urbanismo, Policia Local y Juzgado de Paz)	VILLA DEL RIO	21.073,97 €	15
CUCC15- 004.0041	Restauración edificio c/ Ramón y Cajal, 2 en Los Blázquez	BLAZQUEZ (LOS)	30.000,00€	16
CUCC15- 004.0042	Mejora impermeabilización de envolvente exterior en Casa Consistorial de Rute	RUTE	37.200,00 €	14
CUCC15- 004.0047	Recuperación Pozo el Pilar	GUIJO (EL)	2.599,08 €	10

TERCERO. Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no cumplir los requisitos de la Convocatoria o haber presentado documentación insuficiente.

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado
CUCC15- 004.0001	Fuente Pilar y entorno	MONTALBAN DE CORDOBA	17.710,77 €	14.168,62 €
CUCC15- 004.0005	Intervención en el recinto amurallado de la Almedina Torreón del Arco Oscuro	BAENA	17.800,00 €	14.240,00 €
CUCC15- 004.0026	Rehabilitación del Camino del Castillo de Los Sotomayor	BELALCAZAR	33.604,08 €	26.883,27 €
CUCC15- 004.0030	Reconstrucción de portada del Convento Espíritu Santo de La Rambla	RAMBLA (LA)	25.000,00 €	20.000,00 €
CUCC15- 004.0031	Rehabilitación de cubierta en Edificio Antiguo Silo del Senpa	CARLOTA (LA)	37.339,97 €	29.871,97 €
CUCC15- 004.0046	Recuperación y puesta en valor del Puente de la Puerta de Belalcázar en Hinojosa del Duque	HINOJOSA DEL DUQUE	117.547,99 €	94.038,39 €

6.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL "PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, 2014".- Al pasar a tratar el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta firmado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos y por el Sr. Secretario General de la Corporación, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"Antecedentes de hecho

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil catorce, aprobó la resolución definitiva del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (2014), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

...///...

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2014. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado lo siguiente:

...///...

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el <u>requerimiento previo</u> para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Plan, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la disposición IX de las Bases del Plan Provincial.

Tercero. El articulo 92 del Reglamente de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria."

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Base IX de las que rigen el Plan Provincial de Cooperación Económica para la Realización de Obras y Servicios Municipales 2014, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Plan Provincial de Cooperación Económica para la realización de obras y servicios municipales. (Ejercicio 2014), y para los siguientes proyectos:

...///...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

7.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2014".- En este punto del orden del día se pasa a tratar los siguientes expedientes:

...///...

"ANTECEDENTES DE HECHO

...///...

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria; el beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida, una vez transcurrido el plazo estipulado.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 27 de Mayo de 2015 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 03 de Junio de 2015.

En el citado requerimiento se informa a la representante de la entidad, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, de conformidad con la Base 16 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

En contestación al mencionado requerimiento, y con fecha de Registro de Entrada de 23 de Junio de 2015 y número 27.826, se recibió documentación justificativa del Club Deportivo firmado por su representante legal, que adolecía de una serie de deficiencias.

Con fecha de 31 de Julio de 2015, se emite Informe desfavorable del Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Base 16 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 15 de Septiembre de 2015 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 30 de Septiembre de 2015.

En el citado requerimiento se informa al representante de la entidad, que no han ejecutado la totalidad del presupuesto inicial (inferior al 75%), advirtiéndole que si no se presenta la referida documentación se procederá a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

En contestación al requerimiento, y con fecha de Registro de Entrada de 28 de Octubre de 2015 y número 37.979, se recibe escrito del Club Deportivo firmado por su representante legal, donde se subsana la cuenta justificativa inicialmente presentada, y donde se cita textualmente "(...) Sea tenido en cuenta en este acto, la aceptación de la pérdida parcial de subvención, por la no ejecución del 100% de lo presupuestado, si así es entendido por el órgano competente. (...)".

Cuarto.- Por último, con fecha de Registro de Entrada de 26 de Noviembre de 2015 y número 41.202, se recibe nuevo escrito del Club Deportivo suscrito por su representante legal, donde se remite nueva subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que "El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria, "(...) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (...)".

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

Segundo.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido."

En armonía con lo anteriormente expuesto, y tal y como se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio

cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

...///...

SEGUNDO.- Notificar al representante de la entidad el presente acuerdo para que, en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente.

...///...

"ANTECEDENTES DE HECHO

...///...

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por la Delegación beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria; el beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGS), se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 26 de Mayo de 2015 con constancia de notificación en fecha de 01 de Junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al representante de la entidad, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, de conformidad con la Base 16 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, advirtiéndole que si no se presenta la referida documentación se procederá a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

Con fecha de Registro de Entrada de 17 de Junio de 2015, se recibe Cuenta Justificativa Simplificada por importe de 3.638,04 €, documentación que adolece de una serie de deficiencias, procediéndose desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a requerir a la Delegación beneficiaria y por un plazo de diez días hábiles (Registro de Salida en esta Corporación de fecha 16 de Julio de 2015 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 21 de Julio de 2015), tomando como referencia lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como Base 16 de la Convocatoria, la subsanación de las anomalías o carencias en la documentación presentada, consistentes en:

- No justificación de la totalidad del presupuesto de gastos subvencionado (6.095,00 €).
- Relación clasificada de gastos no debidamente cumplimentada con cada uno de los números de facturas y fechas de emisión y pago.
- Los gastos de manutención y transporte deberán de acreditarse de conformidad con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.
- Incluir documentación que acredite la adecuada publicidad del carácter público de los programas.

Con fecha de Registro de Entrada de 11 de Agosto de 2015, la Delegación presenta documentación que no subsana las anomalías o carencias relacionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34.3 de la LGS establece que "El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria, "(...) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (...)".

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención", así como la enumerada en el punto 1.d) "Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley".

Segundo.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida a la Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Pádel, por importe de 2.569,05 €, en la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2014; con notificación al representante de la entidad, para que en el plazo de quince días alegue o presente la documentación que estime pertinente."

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

...///...

8.- APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2013".- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de propuesta firmada digitalmente por el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y por la Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

...///...

En la comprobación se observa que la citada organización ha realizado una modificación al presupuesto del proyecto aprobado por Comisión de Seguimiento de fecha 30 de junio de 2014.

...///...

Ciertamente, con todos estos elementos existentes en el expediente, y vista la modificación realizada, puede afirmarse que no se "altera esencialmente la naturaleza de los objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1. del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones".

Del mismo modo, no se atisba en ningún caso que se haya podido dar una situación de daños de derechos de terceros.

...///...

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación comprobada en la justificación del proyecto X.

SEGUNDO.- Notificar a la citada organización el presente acuerdo.

- 9.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES ABONADAS EN 2010 (TRAMITADAS POR EL SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS), INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES.- La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.
- 10.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES ABONADAS DURANTE EL EJERCICIO 2010.- La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.
- 11.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL EJERCICIO 2011.- La

Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.